



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

09 OCT 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

140361

"Por la cual se adopta la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se actualiza la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

LA DIRECTORA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en los artículos 2 y 9 del Decreto 3572 del 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1299 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La Entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se deberá integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo, y deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno permitiendo así, el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se compiló las normas reglamentarias preexistentes del Sector de Función Pública, fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, para fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que de acuerdo con la citada norma, el Sistema de Gestión "es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño Institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

Que las políticas de gestión y desempeño institucional formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública se denominarán "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional", de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.22.2.1 ibídem; y comprenderá, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción

"Por la cual se adopta la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se actualiza la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa

Sin embargo el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en la actualización realizada al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el año 2018, incluye la política 17 "Mejora Normativa", Establecida mediante Decreto 1299 del 25 de julio de 2018.

Que en la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que señala el referido Decreto, deberá entenderse como aquel marco de referencia "para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que por mandato expreso del Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, cada una de las Entidades deberá conformar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. En el párrafo de la citada norma, se establece que la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o por quien haga sus veces, en la Entidad.

Que mediante memorandos Nos. 20171400004843 de 30 de noviembre de 2017 y 20181400001333 del 15 de marzo de 2018, la Oficina Asesora de Planeación realizó la revisión y análisis de los Comités que fueron creados por la Entidad, y de acuerdo con las políticas señaladas en la norma en mención, se hace necesario que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia recoja: los Comités de Archivo y Correspondencia creados mediante Resoluciones 121 de 2011 y 194 de 2016; el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo constituidos mediante Resolución 384 de 2013; el Comité Administrativo y Financiero de la Direcciones Territoriales establecido mediante Resolución 279 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. Adoptar y articular la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y actualizar la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, estará integrado por:

- Un (1) Representante de la Dirección General o quien este delegue
- El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
- El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas o quien este delegue
- El Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales o quien este delegue

"Por la cual se adopta la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se actualiza la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

El Jefe de Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como secretario técnico del Comité
El Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo o quien este delegue
El Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue
Un representante de las Direcciones Territoriales

Invitados permanentes:

El Jefe del Grupo de Control Interno o quien este delegue, o quien haga sus veces en la Entidad, quien tendrá voz, pero no voto.

Los demás asesores serán invitados según los temas a tratar en las sesiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán delegar su participación a excepción del Subdirector Administrativo y Financiero. La citación a cada sesión, indicará la posibilidad de delegación, según los temas a tratar, siempre y cuando no sea para la toma de decisiones. En todo caso la delegación no exime de responsabilidad al delegante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hace parte de la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la representación de las Direcciones Territoriales, la cual se rotará entre los Directores de estas, en cada sesión citada. Su asistencia será en lo posible presencial o en caso de ser necesario será virtual. En todo caso, el Director de Territorial que asista al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá socializar a los demás Directores Territoriales, los temas tratados y decisiones tomadas en la sesión a la que haya asistido.

PARÁGRAFO TERCERO. Se podrá invitar a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con carácter permanente u ocasional a las personas que se consideren necesarias de acuerdo con los temas a tratar. Estas personas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO. Este Comité sustituirá y recogerá los demás comités y asuntos que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO TERCERO.-Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- a). Expedir su propio reglamento interno para el adecuado funcionamiento del Comité.
- b). Revisar las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- c). Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- d). Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- e). Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
- f). Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- g). Hacer seguimiento a la implementación y desarrollo de las políticas de gestión requeridas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.
- h). Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
- i) Establecer compromisos frente a los temas tratados y sus resultados, cuando sea necesario en cada Comité.

"Por la cual se adopta la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se actualiza la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

j). Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO CUARTO.-Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO QUINTO.-Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- a). Convocar a sesiones a los integrantes e invitados del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando hora, día, lugar de reunión. Igualmente indicar los temas a tratar y si la misma es para la toma de decisiones.
- b). Preparar y presentar previamente a los integrantes del Comité, la agenda, los documentos y propuestas para discusión del mismo.
- c). Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d). Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité.
- e). Elaborar el acta de cada reunión y llevar el control y el archivo de las mismas al igual que los documentos adjuntos.
- f). Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO.-Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrán las siguientes obligaciones:

- a). Asistir a las reuniones que sean convocadas o enviar a su delegado siempre que sea posible de conformidad con el parágrafo primero del artículo segundo de la presente Resolución.
- b). Suscribir las actas de cada sesión.
- c). Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses o mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de alguno de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las sesiones se confirmará el quórum con la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría de los asistentes que posean voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, que serán solicitadas por la Secretaría Técnica, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: Video conferencia, correo electrónico, internet, o vía chat y todos aquellos medios que se encuentran al alcance de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO OCTAVO.- Quorum decisorio. El comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia, tomará decisiones válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO.- Subcomités y mesas técnicas. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá constituir los subcomités y/o instalar las mesas técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones o la validación de los temas técnicos que se requieran,

"Por la cual se adopta la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se actualiza la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

determinando sus integrantes y alcance.

PARÁGRAFO: Los subcomités y mesas técnicas que se conformen deberán rendir informes de la gestión realizada, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. En las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deberán tratar los temas incluidos en el orden del día, sin embargo se establecerá un espacio en la agenda, para la inclusión de otros temas que los miembros del comité consideren necesarios.

PARÁGRAFO: En las citaciones a sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se solicitará a los integrantes, la inclusión de los temas que consideren necesarios a tratar en el comité, a parte de los establecidos en la agenda propuesta por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, serán enviadas, posterior a cada sesión, para su revisión y observaciones. Una vez aprobada, se recogerán las firmas de quien preside y de la secretaria técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga totalmente las Resoluciones 121 de 2011, 279 de 2013, 384 del 2013, 194 de 2016 y 126 de 2018, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

09 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Andrea del Pilar Moreno Hernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Jaime Andrés Echeverría Rodríguez – Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Carolina Vivas Z. – Oficina Asesora de Planeación